

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN

Contrato No. 004-LOSNC-P-DJ-2025

INTERVINIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., portadora del RUC No. 1768155310001, legalmente representada en este instrumento, por el Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Gerente General de la institución, mediante Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024, parte a la que en adelante se la denominará "EMASEO E.P." o "Contratante"; y, por otra parte, el CONSORCIO CALDERÓN MSV, con RUC No. 1793223590001, legalmente representado por su Procurador Común, Ing. Luis Alberto Soria Núñez, conforme Poder General y Representación del Consorcio, otorgado mediante escritura pública de la Constitución del Consorcio MSV de fecha 23 de enero de 2025 y a quien en adelante se le denominará "Contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación de la EMASEO E.P., para el año 2024, contempló la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN".
- 1.2 A través de la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, suscrita el 29 de mayo de 2024, por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la EMASEO E.P., resolvió: "(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro del ámbito de las competencias y objetivos, de las áreas que conforman la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Jurídica y Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing (...) Artículo 5.- Ordenadores de gasto de la EMASEO E.P.- Son ordenadores de gasto, aquellos que han sido delegados para autorizar el gasto, inicio y gestión de los

procedimientos de contratación pública, (...) , y de conformidad a lo siguiente: a) Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y el desarrollo de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa de desarrollo para la adquisición de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...) b) En razón de la presente delegación, el servidor delegado intervendrá en la etapa preparatoria, precontractual, de suscripción, contractual y de evaluación, de todos los procesos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa de desarrollo, que corresponda al tipo de procedimiento, por lo que podrá suscribir e intervenir, de manera no limitante, entre otros, en lo siguiente: (...) * Aprobar el estudio de Desagregación Tecnológica, para el caso de contrataciones de obras; * Resolución Administrativa de inicio del procedimiento de contratación, aprobación de pliegos y de cronograma; * Invitaciones o Convocatorias a los procesos de contratación pública; * Modificación del cronograma de ejecución del procedimiento precontractual; * Designación de servidores responsables del proceso precontractual, así como de los miembros de las Comisiones Técnicas, que corresponda su designación a la Máxima Autoridad; * Actos de simple administración de cambio de los miembros de las Comisiones Técnicas, que corresponda su designación a la Máxima Autoridad o de los designados en la fase precontractual de los procedimientos de contratación; (...) * Resolución Administrativa de Cancelación de procedimientos de contratación pública; * Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto, reapertura o archivo de los procedimientos precontractuales; * Resolución Administrativa de Adjudicación; * Resolución Administrativa de Declaratoria de Adjudicatario Fallido; (...) * Suscribir contratos, pólizas de seguros requeridas por la institución, contratos modificatorios, adendas modificatorias, contratos complementarios, y renovación, en caso de arrendamientos; (...) * Designar administradores de contratos, supervisores y fiscalizadores y realizar su sustitución, en caso de ser necesario (...) * Suscribir todos los actos administrativos y actos de simple administración, relacionados con la fase de ejecución contractual, tales como la autorización de prórrogas, suspensiones, órdenes de trabajo y órdenes de cambio, entre otros; (...) * Suscribir a nombre de EMASEO E.P., las garantías que rindan los proveedores adjudicados, respecto del fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo, así como las renovaciones de las mismas, y en los casos pertinentes; (...) * Suscribir cualquier acto de simple administración y acto administrativo correspondiente para la ejecución y desarrollo de todas las fases de los procedimientos de contratación pública, de acuerdo a la normativa aplicable de la materia (...)”.

- 1.3 La Acción de Personal No. 0138-DTH-2023 vigente desde el 5 de junio de 2023, contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Ing. Jorge Andrés Muñoz Vélez, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.
- 1.4 Previo los informes y los estudios respectivos, a través de la Resolución Administrativa No. 135-EMASEO EP-2024, de 13 de noviembre de 2024, el Ing. Jorge Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN", y autorizó el inicio y desarrollo de este proceso de contratación.
- 1.5 Se realizó la respectiva convocatoria el día miércoles 13 de noviembre de 2024, a través del portal institucional del SERCOP y, se estableció el cronograma dentro del cual se desarrollarían las diferentes etapas del proceso de contratación de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003.
- 1.6 Luego de la fase precontractual, mediante Resolución Administrativa No. 006-EMASEO EP-2025, suscrita el 13 de enero de 2025, el Ing. Jorge Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicó al Compromiso de CONSORCIO CALDERÓN MSV, representado por su Procurador Común, Ing. Luis Alberto Soria Núñez, con número de RUC 1802807238001, el contrato correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003, cuyo objeto es la ejecución de la obra correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN", por un valor de USD \$ 204.930,46 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100) más I.V.A., conforme a la oferta económica registrada en el portal institucional del SERCOP; y con un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte de la Administradora del Contrato, para ello se deberá notificar previamente, la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del Contratista, conforme el detalle determinado en las Especificaciones Técnicas y oferta del referido proceso de contratación.
- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 75010700000000, denominada "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES", conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2025-003, suscrita el 11 de enero de 2025, por el Director Financiero, Ing. Javier Zapata Vilaña, por el valor de USD \$ 235.670,03, incluido el I.V.A.

1.8 Mediante memorando No. EMASEO-CAF-2025-0020-M, suscrito el 15 de enero de 2025, por el Ing. Jorge Muñoz Vélez, Coordinador General Administrativo Financiero, y Delegado de la Máxima Autoridad, solicitó al Dr. Germán Darío Trujillo Orbe, Director Jurídico, lo siguiente: "[...] La Subdirección de Adquisiciones procedió con la publicación de la Resolución Administrativa No. 006-EMASEO EP-2025, de 13 de enero de 2025, en el Portal Institucional del SERCOP, en la misma fecha, del proceso signado con código Nro. MCO-EMASEO-EP-2024-003 cuyo objeto contractual es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN". Con este antecedente, solicito se sirva disponer a quien corresponda en el ámbito de sus competencias se elabore el Contrato Administrativo correspondiente. [...] Y conforme el Artículo 3 de la mencionada Resolución, se ratifica la administración del contrato y fiscalizador conforme lo siguiente: "Artículo 3.- Designar a la Ing. Piedad Angie León Eras, Analista Estructural y de Diseño, en calidad de Administradora del Contrato, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y las Resoluciones emitidas del SERCOP. Adicionalmente, se designa al Ing. Santiago Iván Cueva Solís, en calidad de Fiscalizador del contrato a suscribirse [...]".

1.9 A través del memorando No. EMASEO-DJA-2025-0030-M, de 16 de enero de 2025, el Dr. Germán Darío Trujillo Orbe, Director Jurídico de la institución, solicitó al Ing. Luis Alberto Soria Núñez, Procurador Común del Compromiso de CONSORCIO CALDERÓN MSV, la entrega de documentación habilitante previa la suscripción del respectivo contrato administrativo.

En contestación al oficio que antecede, mediante comunicación electrónica de 3, 6, 7, 10 y 12 de febrero de 2024, se remitió la documentación habilitante previa suscripción de este instrumento.

1.10 Mediante consulta realizada a la fecha de suscripción del presente contrato, en el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE, se constata que el CONSORCIO CALDERÓN MSV, con RUC No. 1793223590001, se encuentra habilitado en el RUP, todo lo cual se hace constar en documento que se adjunta como constancia de la verificación realizada.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los intervinientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Los pliegos (Condiciones Generales para la Contratación de Obras y Condiciones Particulares de Menor Cuantía de Obras), incluyendo las especificaciones técnicas del proceso de

- Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003 y demás condiciones del objeto de la contratación;
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
 - d) El "*Modelo único de contrato para procedimientos de contratación - Versión 2023-001*", contenido en el Anexo No. 13, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134, de 1 de agosto de 2023;
 - e) La Oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
 - f) Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, debidamente suscrita por el Contratista;
 - g) El "*ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES*" emitida el 21 de noviembre de 2024, por los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003;
 - h) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2025-003, suscrita el 11 de enero de 2025, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
 - i) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por el Contratista;
 - j) La Garantía de Buen Uso de Anticipo, entregada por el Contratista;
 - k) La Garantía Técnica presentada por el Contratista;
 - l) La Resolución Administrativa No. 135-EMASEO EP-2024, de 13 de noviembre de 2024, que contiene la aprobación de pliegos y cronograma, e inicio del procedimiento de contratación; y,
 - m) La Resolución Administrativa de Adjudicación No. 006-EMASEO EP-2025, suscrita el 13 de enero de 2025.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicataria**", es la oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación, a los que les corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, las especificaciones técnicas, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es la oferente adjudicataria.
- d. "**Contratante**" o "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento, del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "**oferta**", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por la oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión del objeto del contrato.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El Contratista se obliga para con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a ejecutar, terminar y entregar, dentro del plazo estipulado en el contrato, y a entera satisfacción de la institución, la "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN**".

4.2. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, diseños, estudios, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, pliegos, así como los documentos generados en la etapa precontractual y demás documentación, que forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la EMASEO E.P., pagará al Contratista por el objeto total del mismo, es de USD \$ 204.930,46 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100) más el I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria Nro. 75010700000000, denominada "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES", y conforme el siguiente desglose:

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
OBRAS PRELIMINARES					
1	Limpieza y desbroce manual del terreno	m2	500,00	1,85	925,00000
2	Replanteo con equipo topográfico para edificaciones	m2	263,00	1,94	510,22000
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
3	Excavación a mano de estructuras menores	m3	147,10	13,03	1.916,71300
4	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	10,32	3,54	36,53280
5	Relleno compactado para estructuras menores	m3	117,23	5,38	630,69740
6	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	13,59	19,98	271,52820
7	Desalojo equipo pesado tierra / escombros 10 km	m3	87,41	5,24	458,02840
8	Sobreacarreo de escombros, tierra	m3-km	87,41	0,38	33,21580
ESTRUCTURA					
9	Hormigón simple en Replanchillos Fc=140 kg/cm2	m3	2,26	135,92	307,17920
10	Hormigón simple en Plintos Fc=210 kg/cm2	m3	12,00	150,60	1.807,20000
11	Hormigón simple en Pie de columnas Fc=210 kg/cm2 (no incluye encofrado)	m3	5,76	150,60	867,45600
12	Hormigón ciclópeo 60por ciento H.S. Fc=210 kg/cm2 y 40por ciento de piedra	m3	29,52	112,48	3.320,40960
13	Hormigón simple en Cadenas Fc=210 kg/cm2 (no incluye encofrado)	m3	7,38	150,60	1.111,42800
14	Contrapiso hormigón simple Fc=180 kg/cm2 E=6 cm, piedra bola E= 10 cm, polietileno, malla electrosoldada 5.10	m2	242,35	24,26	5.879,41100
15	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	2.480,96	2,18	5.408,49280
16	Estructura metálica ASTM A-36, (incluye montaje sin grúa)	Kg	6.928,69	4,12	28.546,20280
ENCOFRADOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES					
17	Encofrado-desencofrado pie de columnas 40x40 cm	m	43,20	25,46	1.099,87200
18	Encofrado-desencofrado cadenas 20x20 cm	m	132,00	13,33	1.759,56000
CUBIERTA					

19	Cubierta de galvalume prepintado e=0.40mm con 15 mm rociado de poliuretano	m2	309,25	33,16	10.254,73000
20	Canal de aguas lluvias tool galvanizado 14x14x12 de 1/32"	m	90,90	12,58	1.143,52200
ALBAÑILERÍA					
21	Mampostería bloque prensado 10x20x40cm; mortero C:A 1:6, E=2cm	m2	89,04	14,50	1.291,08000
22	Mampostería bloque prensado 15x20x40cm; mortero C:A 1:6, E=2.5cm	m2	83,15	15,55	1.292,98250
23	Mampostería de ladrillo visto 38x20x10 cm; mortero C:A 1:6, E=2.5cm	m2	262,86	16,18	4.253,07480
24	Hormigón simple en Dintel 0.10 x 0.20 x1.10 m F'c=180 kg/cm2 (incluye encofrado)	u	5,00	17,86	89,30000
25	Bordillo tina de baño Fc=180 kg/cm2; h=20cm b=10cm (incluye encofrado)	m	14,00	11,71	163,94000
26	Masillado de pisos, mortero C:A 1:3, E=1cm	m2	242,35	6,66	1.614,05100
27	Enlucido vertical interior paleteado fino, mortero C:A 1:6, E=2cm	m2	214,92	7,38	1.586,10960
28	Enlucido vertical liso exterior, mortero C:A 1:6, E=2cm con impermeabilizante	m2	473,00	8,17	3.864,41000
29	Media caña rehundida con varilla lisa de 12mm	m	1.971,47	1,21	2.385,47870
RECUBRIMIENTOS					
30	Porcelanato para piso, incluye instalación y emporado	m2	242,25	30,59	7.410,42750
31	Cerámica de pared, incluye instalación y emporado	m2	204,72	23,10	4.729,03200
32	Barredera de porcelanato h= 10cm	m	30,03	4,87	146,24610
33	Cenefa decorativa de cerámica	m	8,70	15,18	132,06600
34	Empaste pared interior	m2	423,00	3,79	1.603,17000
35	Pintura de caucho látex vinilo acrílico interior	m2	423,00	3,76	1.590,48000
36	Pintura de caucho látex vinilo acrílica exterior	m2	305,90	4,16	1.272,54400
37	Cielo raso de gypsum anti-humedad; incluye estructura metálica, accesorios de instalación, empastado y pintura	m2	242,00	22,81	5.520,02000
CARPINTERÍA DE ALUMINIO					
38	Ventana de aluminio fija y vidrio flotado 6 mm	m2	20,69	75,01	1.551,95690
39	Puerta de aluminio y vidrio esmerilado, corrediza en baños	m2	22,40	42,73	957,15200
40	Mampara aluminio serie 200 vidrio flotado 6mm (incluye puertas)	m2	33,87	113,08	3.830,01960
CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA					
41	Puerta de baño acero inoxidable (incluye cerradura)	m2	5,40	221,78	1.197,61200
42	Puerta tamborada 0.70 m, incluye marcos y tapamarcos	u	2,00	137,99	275,98000

43	Puerta tamborada 0.90 m, incluye marcos y tapamarcos	u	3,00	139,75	419,25000
44	Puerta metálica para bodega (1.50x2.00)	u	1,00	343,62	343,62000
45	Puerta corrediza acordeón (3.00x2.00 m)	u	1,00	224,59	224,59000
46	Puerta metálica corrediza ingreso vehicular (9.00x3.00 m)	u	1,00	1.508,57	1.508,57000
47	Mesón con tablero posformado (fórmica) A=0,60	m	9,00	125,17	1.126,53000
48	Mueble alto de cocina en aglomerado melamínico e=15 mm	m	3,00	108,06	324,18000
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
49	Punto de desagüe PVC normal 110 mm, incluye accesorios	pto	8,00	37,34	298,72000
50	Punto de desagüe PVC normal 50 mm, incluye accesorios	pto	17,00	21,26	361,42000
51	Sumidero de piso de 2" incluye rejilla	u	27,00	22,15	598,05000
52	Rejilla de aluminio de tipo hongo 100x50 mm	u	6,00	17,29	103,74000
53	Canalización tubería desagüe PVC 110 mm	m	54,00	7,58	409,32000
54	Caja de revisión H.S. F'c=180 kg/cm2 de 60x60x60cm con tapa de hormigón armado y cerco angular	u	7,00	104,08	728,56000
55	Bajante aguas lluvias PVC 4" pintado	m	20,00	11,05	221,00000
56	Inodoro tanque bajo blanco con fluxómetro (incluye herrajes)	u	8,00	277,88	2.223,04000
57	Urinario blanco con llave temporizada	u	4,00	188,89	755,56000
58	Lavamanos blanco con llave temporizada	u	12,00	172,15	2.065,80000
59	Ducha con mezcladora	u	20,00	74,86	1.497,20000
60	Fregadero en acero inoxidable 80x50 cm 1 pozo, incluye grifería tipo cuello de ganso	u	1,00	190,48	190,48000
61	Llave de manguera control d=1/2"	u	4,00	15,16	60,64000
62	Llave de paso 1/2"	u	15,00	9,19	137,85000
63	Suministro e instalación Válvula check 1/2" tipo RW	u	5,00	22,79	113,95000
64	Toallero	u	20,00	19,74	394,80000
65	Punto de agua fría PVC 1/2" roscable, incluye accesorios	pto	41,00	33,34	1.366,94000
66	Punto de agua caliente tubo cobre tipo M 1/2", incluye accesorios	pto	20,00	63,31	1.266,20000
67	Tubería PVC presión roscable 1/2"	m	10,00	3,97	39,70000
68	Tubería de cobre tipo M 1/2", incluye accesorios	m	25,00	11,23	280,75000
69	Suministro e instalación de bomba 5 HP (incluye tablero de control, accesorios, provisión, instalación y puesta en marcha)	u	1,00	8.923,56	8.923,56000
70	Sistema de calentamiento 1000 lt	u	1,00	5.001,78	5.001,78000
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
71	Punto iluminación cable 2No.12, tubería conduit EMT 1/2"	pto	9,00	32,27	290,43000
72	Punto de iluminación conmutada	pto	82,00	40,64	3.332,48000
73	Punto interruptor simple (Aplique)	pto	15,00	18,68	280,20000
74	Punto interruptor doble (Aplique)	pto	3,00	21,65	64,95000

75	Punto de tomacorriente doble polarizado 2No.12 + 1No.14, tubo conduit EMT 1/2"	pto	76,00	31,19	2.370,44000
76	Punto de tomacorriente 220V, tubo conduit EMT 1"	pto	2,00	44,09	88,18000
77	Punto salida para teléfonos alambre telefónico, alug 2x20	pto	3,00	25,81	77,43000
78	Punto de datos simple categoría 6A para 100 puntos incluye rack, patch panel	pto	2,00	263,70	527,40000
79	Salida especial conductor N°10 (Ducha / Lavadora)	pto	2,00	35,80	71,60000
80	Tubo PAD corrugado 4" TMO 6,10 MT PTM	m	345,40	4,72	1.630,28800
81	Tablero de control 4-8 ptos	u	6,00	71,17	427,02000
82	Tablero de control 8-12 ptos	u	1,00	96,98	96,98000
83	Breaker 1 polo 16 AMP	u	9,00	12,06	108,54000
84	Breaker 1 polo 32 AMP	u	12,00	11,81	141,72000
85	Breaker 2 polos 40 AMP	u	6,00	27,04	162,24000
86	Breaker 2 polos 50 AMP	u	1,00	27,28	27,28000
87	Breaker 2 polos 125 AMP	u	1,00	156,34	156,34000
88	Lámpara LED industriales 200 W	u	9,00	236,59	2.129,31000
89	Acometida eléctrica 110 V	m	560,00	7,08	3.964,80000
90	Acometida eléctrica 220 V	m	188,00	9,16	1.722,08000
91	Acometida telefónica cable multipar	m	188,00	5,23	983,24000
92	Varilla Copperweld incluye conector	u	2,00	31,81	63,62000
93	Caja de revisión H.S. F'c=180 kg/cm2 de 60x60x60cm con tapa de hormigón armado y cerco angular	u	15,00	104,08	1.561,20000
SISTEMA CONTRA INCENDIOS					
94	Punto Detector de humo fotoeléctrico, térmico o Co, en tubería EMT	u	3,00	44,46	133,38000
95	Detector de humo direccionable fotoelectrónico con base o ducto o llama	u	3,00	165,55	496,65000
96	Punto Luz estroboscópica módulo de control en tubería EMT	u	3,00	44,46	133,38000
97	Luz estroboscópica con parlante de audio evacuación	u	3,00	168,91	506,73000
98	Punto Estación manual con módulo de monitoreo en tubería EMT, incluye caja de control	u	1,00	194,00	194,00000
99	Salida para lámpara de emergencia en tubo EMT 1/2" (incluye lámpara)	pto	3,00	97,00	291,00000
100	Extintor portátil de PQS 20 libras	u	1,00	174,37	174,37000
OBRAS EXTERIORES					
101	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	69,60	3,54	246,38400
102	Desalojo equipo pesado tierra / escombros 10 km	m3	69,60	5,24	364,70400
103	Sobreacarreo de escombros, tierra	m3-km	69,60	0,38	26,44800
104	Conformación y compactación subrasante menor 400m2	m2	348,00	1,94	675,12000

105	Base clase 3 - Tendido y compactado (sin transporte)	m3	69,60	14,22	989,71200
106	Adoquín rectangular peatonal 10x20x6 cm Fc=350 kg/cm2 (50u x m2)	m2	348,00	22,21	7.729,08000
107	Poste hormigón armado L=12.00 m CR=500 kg, suministro e instalación	u	9,00	428,14	3.853,26000
108	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	8,99	3,54	31,82460
109	Desalojo equipo pesado tierra / escombros 10 km	m3	8,99	5,24	47,10760
110	Sobreacarreo de escombros, tierra	m3-km	8,99	0,38	3,41620
111	Hormigón simple en Losa de fondo de Cisterna Fc=210 kg/cm2 (no incluye encofrado)	m3	1,06	150,60	159,63600
112	Encofrado-desencofrado muro tabla monte (cisterna)	m2	13,80	22,69	313,12200
113	Hormigón simple en Paredes de Cisterna Fc=210 kg/cm2 (no incluye encofrado)	m3	1,94	150,60	292,16400
114	Encofrado-desencofrado losa; altura entrepiso 1.5 m (Cisterna)	m2	4,00	20,68	82,72000
115	Encofrado lateral losa h=15cm	m	9,20	3,98	36,61600
116	Hormigón simple en Losa superior de Cisterna Fc=210 kg/cm2 (no incluye encofrado)	m3	0,78	150,60	117,46800
117	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	313,80	3,54	1.110,85200
118	Desalojo equipo pesado tierra / escombros 10 km	m3	313,80	5,24	1.644,31200
119	Sobreacarreo de escombros, tierra	m3-km	313,80	0,38	119,24400
120	Conformación y compactación subrasante menor 4000m2	m2	523,00	1,94	1.014,62000
121	Sub-base clase 3 - Tendido y compactado (sin transporte)	m3	157,00	14,22	2.232,54000
122	Transporte sub-base, base, material mejoramiento	m3-km	1.570,00	0,38	596,60000
123	Base clase 3 - Tendido y compactado (sin transporte)	m3	104,60	14,22	1.487,41200
124	Transporte sub-base, base, material mejoramiento	m3-km	1.628,22	0,38	618,72360
125	Asfalto MC30 para imprimación (1.25 lt/m2)	l	759,84	2,54	1.929,99360
126	Carpeta asfáltica en caliente e=10cm. incluye transporte	m2	523,00	18,32	9.581,36000
127	Transporte mezcla asfáltica en caliente	m3-km	523,00	0,38	198,74000
128	Pintura de señalización vial	m2	27,00	9,10	245,70000
129	Rótulo institucional	u	2,00	365,78	731,56000
130	Encespado colocación de chamba en terreno preparado	m2	74,79	5,39	403,11810
131	Planta ornamental varias especies	u	26,00	6,36	165,36000
COMPONENTE AMBIENTAL					
132	Agua para control de polvo	m3	30,00	9,50	285,00000
133	Manguera plástica transparente 50 m, para agua incluye accesorios	u	1,00	66,14	66,14000
134	Kit para control de derrames	u	1,00	192,59	192,59000
135	Botiquín de emergencias tamaño grande	u	1,00	80,96	80,96000

136	Señalización informativa de seguridad en tol de 35x42 cm conforme norma INEN 3864-1	u	2,00	10,54	21,08000
137	Señalización de seguridad en obra 70 x 84 cm (norma INEN 3864)	u	2,00	47,35	94,70000
138	Señalización colectiva: Cintas de peligro de 200 m	u	1,00	14,90	14,90000
139	Equipo de protección colectiva: Conos de seguridad conforme norma NEVI	u	6,00	49,55	297,30000
140	Punto Ecológico de 2 contenedores plásticos de 80 litros para desechos solidos	u	1,00	201,89	201,89000
141	Charlas de concientización	u	3,00	129,79	389,37000
TOTAL					204.930,45740

5.2. El precio acordado en este instrumento, constituirá la única compensación al Contratista, por el objeto del Contrato, por todos sus costos directos o indirectos, presentes y futuros, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato.

5.3. Será responsabilidad de la EMASEO E.P., efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. El pago del contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EMASEO E.P., de conformidad con la partida presupuestaria Nro. 75010700000000, denominada "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES", tal como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2025-003, suscrita el 11 de enero de 2025, por el Director Financiero de la institución.

6.2. La EMASEO E.P. pagará el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Sección I, número 7, y Sección III, número 3.8. de los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003, y número 3.7., del documento titulado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** Se entregará un anticipo del 50% del monto del contrato.

El anticipo se cancelará en un término de hasta 15 días contados desde la suscripción del contrato conforme lo establece el artículo 71 de la LOSNCP, previa la presentación de las garantías correspondientes, de ser el caso; mismo que se amortizará de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la LOSNCP.

El anticipo entregado deberá ser utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato.

De igual manera, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265, tercer inciso del RGLOSNC, la amortización del anticipo se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.

2. **Pago por planilla:** El cincuenta por ciento restante (50%), se cancelará contra entrega de planillas por avance de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el Fiscalizador y la Administradora del Contrato de manera mensual. En cada planilla se amortizará el porcentaje de anticipo entregado.

Las planillas serán mensuales y una planilla final de liquidación. Todas las planillas deberán ser aprobadas por la Fiscalización y revisadas por la Administradora del Contrato previo a la solicitud de pago. El contenido mínimo de las planillas para iniciar el trámite de pago será el siguiente, no obstante, pueden variar de acuerdo con las indicaciones o solicitudes formalmente establecidas por la Fiscalización al Contratista.

Todo el expediente de cada planilla de avance de obra deberá evidenciar de forma fidedigna el cumplimiento del contrato de forma integral, es decir, técnica, legal y administrativamente.

Todo pago que se haga a la Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio contratado, a entera satisfacción de la EMASEO E.P., previa la aprobación del Administrador de Contrato

6.3. Condiciones de pago: Para gestionar y proceder con el pago, conforme lo establecido en el número 3.7. de las especificaciones técnicas, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura.
2. Archivo Magnético con los archivos editables: anexos gráficos (autocad), anexos de cálculo y sábana (excel).
3. Solicitud de trámite de pago del Contratista al Fiscalizador (original).
4. Solicitud de trámite de pago del Fiscalizador a la Administradora del Contrato, anexando el informe de aprobación de la planilla.
5. Solicitud de trámite de pago de la Administradora del Contrato, anexando el informe de aprobación de la Administradora.
6. Cronograma valorado vigente (aprobado al inicio del contrato por el Fiscalizador y la Administradora del Contrato). De existir cambios al cronograma durante la ejecución, se pondrá en conocimiento el vigente a la fecha de la presentación.
7. Planilla de Trabajos - Sábana.
8. Planilla de reajuste de precios, provisionales o definitivos, de ser el caso.

9. Publicaciones de referencia para determinar los reajustes de precios.
 10. Anexos de cálculo de los rubros ejecutados, en concordancia con los anexos gráficos.
 11. Anexos gráficos de los rubros ejecutados (de acuerdo con el formato proporcionado por la EMASEO E.P.).
 12. Memoria fotográfica de cada uno de los rubros planillados durante el periodo.
 13. Originales de la documentación enviada y recibida por parte del Contratista y de la Contratante.
 14. Copias del Libro de Obra, el original se entregará completo desde el inicio de la obra con la planilla de liquidación.
 15. Comprobante de Transferencia del Anticipo (solo para la primera planilla) y la notificación de inicio de obra al Contratista.
 16. Planilla de aportes al IESS del personal.
 17. Comprobante de pago al IESS por aportes del mes anterior (copia). En el caso de la primera planilla se presentará el aviso de entrada del personal.
 18. Certificado de no adeudar al IESS y al SRI.
 19. Copia de Garantías vigentes.
 20. Ensayos de Laboratorio, copias de certificaciones de materiales (originales que serán presentadas en el periodo de instalación).
 21. Informe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
 22. Copia del contrato y la resolución de adjudicación (solo para la primera planilla).
 23. Actas de reunión de Obra (en caso de haberlas).
 24. Planos As Built revisados suscritos y aprobados por el Fiscalizador (previo la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva), de forma física y digital.
- El Contratista deberá entregar las planillas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, al mes de ejecución de los trabajos.
 - El Fiscalizador dentro del término de cinco (5) días a partir de la recepción que conste en la solicitud de revisión de la planilla procederá a revisar y aprobar la planilla.
 - El Fiscalizador remitirá el expediente de la planilla aprobada a la Administradora del Contrato, quien a partir de la recepción que conste en la solicitud de trámite de la planilla; deberá, dentro del término de cinco (5) días continuar con el trámite de pago.
 - En el caso de existir observaciones por parte de la Fiscalización a la planilla entregada por el Contratista, la misma será devuelta dentro del plazo de revisión con el que cuenta el Fiscalizador; y, el Contratista deberá realizar las respectivas correcciones dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción que conste en la notificación, esta devolución se la podrá realizar una sola vez, en el caso de que el Contratista no realice las correcciones,

se le aplicará la respectiva multa por cada día de incumplimiento o retardo en la entrega de la planilla corregida.

- El Fiscalizador tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de reingreso de la planilla para nuevamente revisarla, aprobarla, y, remitirla dentro de dicho término a la Administradora del contrato para que continúe con el trámite de pago.

No habrá lugar a alegar mora por parte del Contratista, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Se adjuntarán los anexos de medidas, certificaciones, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan, mismas que pueden solicitarse por parte de la fiscalización de manera fundamentada, dichas certificaciones pruebas y evidencia documentada del cumplimiento técnico y administrativo debe ser incorporado como costos indirectos, por lo cual serán cubiertos por el Contratista.
- c) Con las planillas (sábanas), el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la empresa; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte de la Administradora del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados por parte del Contratista y recibidas a satisfacción de la Empresa Pública, constante en la aprobación de la fiscalización y Administración del Contrato.

La EMASEO E.P. tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista, o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato, y una vez cumplido el procedimiento legal para la imposición de multas, contenido en de este instrumento.

Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y el Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizadas, no implica entrega por parte del Contratista, ni recepción por parte de la EMASEO E.P.; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes. se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago.

Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Empresa Pública tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato

6.4. La Contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y, se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.5. Pagos indebidos: La EMASEO E.P., se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes, durante o después, de la ejecución del objeto del Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón,

debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EMASEO E.P., reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.6. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se llegue a un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

En razón de que el presente contrato, estipula reajuste de precios, en cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste, que se indican en este instrumento. El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cláusula Séptima. - TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. El procedimiento para la tramitación de pagos, de conformidad con lo establecido mediante Memorando Nro. EMASEO-DFN-2024-0158-M, suscrito el 25 de abril de 2024, por el Ing. Enrique Zapata Vilaña, Director Financiero de la EMASEO E.P., será el siguiente:

1. Ingreso de solicitud de pago a la Dirección Financiera, mediante el módulo BPM del sistema financiero CG-WEB junto con la documentación habilitante, suficiente, pertinente y vigente que evidencie la entrega recepción a satisfacción de la obra, conforme las especificaciones técnicas y contrato.

Responsable: Administrador del Contrato.

Término: Tres (3) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y/o Definitiva, debidamente firmada por las partes.

2. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al compromiso y devengado.

Responsable: Dirección Financiera, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad.

Término: Diecisiete (17) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago y documentación habilitante.

3. Atención de observaciones al control previo al compromiso y devengado; y reingreso de solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Responsable: Administrador del Contrato.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de devolución de la solicitud de pago y su documentación habilitante.

4. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al compromiso y devengado, respecto a solicitudes de pago reingresadas.

Responsable: Dirección Financiera, Unidad de Presupuesto y Unidad de Contabilidad.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago reingresada y documentación habilitante.

5. Recepción, revisión, disposición y ejecución de control previo al pago.

Responsable: Unidad de Tesorería

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de recepción de la solicitud de pago ingresada y/o reingresada junto con la documentación habilitante.

6. Autorización de pago.

Responsable: Dirección Financiera.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de solicitud de autorización de pago requerido por la Unidad de Tesorería.

7. Pago.

Responsable: Unidad de Tesorería.

Término: Dos (2) días término, contado a partir del día siguiente, de la fecha de autorización de pago recibida por la Dirección Financiera.

7.2. La Dirección Financiera y sus unidades, quedan facultadas a solicitar los documentos justificativos y comprobatorios que luego del respectivo proceso de control previo se determinen necesarios, a efectos de justificar el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista, siendo obligación del "Requirente de Pago" entregar lo solicitado.

Cláusula Octava. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

8.1.- El Contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su procurador común, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse, en la ejecución del presente contrato. Así mismo, el Contratista autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos, como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

8.2.- Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales que constan como miembros del consorcio, en cualquier nivel de la estructura de la persona jurídica, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Novena. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, será de noventa (90) días, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte de la Administradora del Contrato, para ello se deberá notificar previamente, la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del Contratista.

Cláusula Décima. - GARANTÍAS

10.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

10.1.1. Garantía de Buen Uso de anticipo: El Contratista rindió una póliza por concepto de Buen Uso de Anticipo, que fue entregada a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, por igual valor del anticipo otorgado, la cual consta instrumentada en la Póliza No. BU-0775875, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., el 6 de febrero de 2025, por la suma asegurada de USD. 102,465.23 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23/100), y con vigencia desde el 06 de febrero de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025.

Tal como lo establece la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Norma 403-12, la Tesorera de EMASEO E.P. mantendrá un control adecuado de los vencimientos de las garantías, con el fin de verificar su veracidad, conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: "(...) La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. - Custodia adecuada y organizada de las garantías. - Control de vencimientos de las garantías recibidas. La Tesorería coordinará con el administrador de contrato sobre los vencimientos y ejecución de las garantías e informará oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones correspondientes, en cuanto a requerir su renovación o ejecución (...)".

10.1.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros, y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, garantizando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra, en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista, el mismo, previo a la suscripción de este contrato, rindió la Póliza No. CC-0930795, emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A., el 6 de febrero de 2025, por la suma asegurada de USD. 10,246.52 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100), y con vigencia desde el 06 de febrero de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025.

Tal como lo establece la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Norma 403-12, la Tesorera de EMASEO E.P. mantendrá un control adecuado de los vencimientos de las garantías, con el fin de verificar su veracidad, conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos: "(...) La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley. - Custodia adecuada y organizada de las garantías. - Control de vencimientos de las garantías recibidas. La Tesorería coordinará con el administrador de contrato sobre los vencimientos y ejecución de las garantías e informará oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones correspondientes, en cuanto a requerir su renovación o ejecución (...)".

La garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta de la obra.

10.1.3. Garantía Técnica: Entregada por el contratista en los términos del numeral 9 del documento denominado:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – MENOR CUANTIA DE OBRAS” y acápite “MODELO DE GARANTÍA TÉCNICA”, en la que se compromete a garantizar por 12 meses, a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los materiales a usarse, equipos, y bienes en general a instalarse en la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO CALDERÓN, tiempo durante el cual la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP podrá devolver los bienes que no cumplan con las estipulaciones contractuales, los cuales serán sustituidos por unidades nuevas y originales, en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP. La garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes o mano de obra. El lugar de entrega recepción de los bienes defectuosos y reemplazo será el Centro Logístico Calderón de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP ubicado en el Pasaje Cenepa N4-344 y Panamericana Norte. Este trámite se realizará en coordinación con el Administrador del Contrato.

10.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EMASEO E.P. en los siguientes casos:

10.2.1. Garantía de Buen Uso de Anticipo

- a) Si el Contratista no renovare la garantía hasta cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

10.2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

- a) Cuando EMASEO E.P. declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato, por causas imputables al Contratista.
- b) Con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista, y que no hubieren sido descontadas de manera previa.
- c) Si el Contratista no renovare la garantía hasta cinco (5) días antes de su vencimiento.

10.2.3. Garantía Técnica

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y este contrato.

10.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

10.4. Tal como lo establece la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, Norma 403-12, la Tesorera de la EMASEO E.P. ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías, con el fin de verificar su veracidad, conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

"[...] - La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.

- Custodia adecuada y organizada de las garantías.

- Control de vencimientos de las garantías recibidas.

La Tesorería coordinará con el administrador de contrato sobre los vencimientos y ejecución de las garantías e informará oportunamente al nivel superior a fin de que se tomen las decisiones correspondientes, en cuanto a requerir su renovación o ejecución [...]".

Cláusula Décima Primera. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO CONTRACTUAL

11.1. Prórroga del plazo contractual

Las prórrogas de plazo procederán únicamente a pedido motivado y justificado del Contratista, y cuando éste alegue circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

11.1.1 Procedimiento para prórroga del plazo contractual: Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se observará el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará por escrito y de manera motivada, la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente, deberá justificar que no existen otros medios alternativos, para cumplir el objeto del contrato en el tiempo estipulado en el mismo.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida a la Administradora del Contrato, con copia al Fiscalizador, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. La Administradora del Contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el Contratista, el nexo causal entre éstos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.
3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, la Administradora del Contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en este instrumento. En caso de afectar el plazo total del contrato, la Administradora del Contrato emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, la Administradora del Contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el Contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con la Administradora del Contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del Contratista; o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación; o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido; o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días, contados a partir de los hechos que motivan la petición, la Administradora del Contrato o la máxima autoridad de la EMASEO E.P. o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en esta cláusula serán publicados en el portal institucional del SERCOP.

11.2. Suspensión del plazo contractual

La suspensión del plazo se dará por iniciativa unilateral de la EMASEO E.P. y procederá sólo cuando de manera razonada y motivada, no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

11.2.1. Procedimiento para suspensión del plazo contractual: En observancia a lo establecido en el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cumplirá lo siguiente:

1. La Administradora del Contrato emitirá un informe motivado que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. Se requerirá, además, informe motivado del Fiscalizador.
2. De ser procedente, la máxima autoridad o su delegado expedirá una resolución motivada, ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al Contratista, con copia al Administrador del Contrato y Fiscalizador.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en esta cláusula serán publicados en el portal institucional del SERCOP.

Cláusula Décima Segunda. - MULTAS

12.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y conforme el número 6, del documento "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003, se establece:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000), del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

Las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Así mismo, la Administradora del Contrato aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato reajustado y los complementarios, si hubieren, por cada día de incumplimiento hasta que se lo subsane, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no acatare las órdenes expresas y formales de la Contratante, emitidas por la Administradora del Contrato y por la Fiscalización.

- b) Si el Contratista no presentare al Fiscalizador, las planillas mensuales en los plazos establecidos o si no realizare las correcciones solicitadas, en el plazo establecido por la Fiscalización.
- c) Si el Contratista no dispusiera en obra de materiales, equipo, herramientas, mano de obra y el personal técnico mínimo ofertado, en concordancia con la programación planteada para la ejecución del objeto del contrato.
- d) Si el Contratista no cumple con las normas y reglamentos de seguridad y salud para la construcción y obras públicas, constantes en la metodología presentada.
- e) Si los trabajadores, subcontratistas y demás personal encargado de la obra, no poseen el equipo de protección personal y uniforme distintivo, así como su identificación personal.
- f) Si el Fiscalizador detecta inconsistencias entre la nómina del personal y la planilla de aportes al IESS del personal.
- g) Si el Contratista no presentare la Planilla Final de Liquidación, dentro del término de treinta (30) días hábiles, posterior a la solicitud de Recepción Provisional.
- h) Si el Contratista no cumpliera con el 100% del monto programado acumulado, correspondiente al periodo de ejecución evaluado constante en el cronograma vigente.
- i) En caso de no hacer las correcciones solicitadas por la Administradora de contrato, luego de transcurrido el término de 10 (diez) días a partir de la comunicación de inconformidad de recepción provisional o definitiva.
- j) Si el Contratista no presentare a la fiscalización para su aprobación los planos finales arquitectónicos y de ingenierías, dentro del término de 30 días hábiles.

Las multas serán calculadas por el Fiscalizador y serán puestas en conocimiento de la Administradora del Contrato, para que actúe de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 293 del RGLOSNCP.

Los valores de las multas, serán deducidos del valor de la planilla correspondiente, al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas se aplicarán de forma independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra, y por cada día que se mantengan, en consecuencia, las multas serán acumulativas.

Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se podrá aplicar lo determinado en el artículo 94 de la LOSNCP, y, de ser el caso, las multas podrán ser retenidas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista, una vez cumplido el procedimiento para la imposición de multas establecido en este instrumento.

12.2. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto, a menos que sea esto resuelto por autoridad competente.

12.3. Será responsabilidad de la Administradora del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como, el adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del contrato, una vez cumplido el debido proceso.

La EMASEO E.P., queda autorizada por el Contratista para que, luego de cumplir el procedimiento legal señalado en el número 11.4 de esta cláusula, haga efectiva la (s) multa (s) impuesta (s), y el cobro de los valores que por este contrato le corresponde recibir.

12.4. Procedimiento para la imposición de multas al Contratista:

En caso de que el Contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la Administradora del Contrato seguirá obligatoriamente el siguiente procedimiento:

1. La Administradora del Contrato de manera justificada a través de un informe motivado, determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días, contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.
2. El informe será puesto en conocimiento del Contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso.

El Contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, la Administradora del Contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al Contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido.

Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

Las multas serán calculadas por el Fiscalizador y serán puestas en conocimiento de la Administradora del Contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en esta cláusula.

Cláusula Décima Tercera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con los artículos 267 y 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC- y el numeral 8 del documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA - LICITACIÓN OBRAS", el presente Contrato SI contempla reajuste de precios.

Los componentes de la fórmula polinómica en atención al documento indicado son los siguientes:

Conforme memorando Nro. EMASEO-GGE-2025-0041-M de 31 de enero de 2025, la fórmula polinómica es:

$$Pr=Po(0.291 B1/Bo + 0.159 C1/Co + 0.081 D1/Do + 0.044 E1/Eo + 0.041 F1/Fo + 0.069 G1/Go + 0.038 H1/Ho + 0.03 I1/Io + 0.024 J1/Jo + 0.023 K1/Ko + 0.2 X1/Xo)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

TERMINOS		
B	Mano de Obra	0,291
C	Láminas y planchas Galv. Prepintadas moldeadas (cubiertas y recubrimientos)	0,159
D	Cemento Portland	0,081
E	Materiales pétreos	0,044
F	Bombas de Agua	0,041
G	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	0,069
H	Baldosas de hormigón	0,038
I	Alambres y cables para Inst. eléctricas	0,030
J	Calderas	0,024
K	Betún petróleo (Asfalto) (O)	0,023
X	Componentes No Principales	0,200
		1,000

CUADRILLA TIPO

ESTR. OC. C1		0,043
ESTR. OC. C1 CHOFER		0,028
ESTR. OC. C2		0,011
ESTR. OC. C3		0,024
ESTR. OC. D2		0,390
ESTR. OC. E2		0,504
		1,000

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato; sin embargo, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ésta podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas, registradas y habilitadas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad, y siempre y cuando, la EMASEO E.P. apruebe por escrito previamente la subcontratación.

La aprobación será efectuada por la máxima autoridad de la EMASEO E.P., o su delegado, previo informe de la Administradora del Contrato.

Es obligación de la Administradora del Contrato el verificar que, en la subcontratación, no se incurra en la prohibición establecida en el primer inciso de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En razón de la subcontratación, el Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la EMASEO E.P., quien no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

El Contratista será el único responsable ante la Empresa Pública Metropolitana de Aseo por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

No se considerará subcontratación, a la adquisición o arrendamiento de la materia prima, materiales, insumos o medios indispensables que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Contratista para cumplir con el objeto del contrato, en consideración a que la provisión de materiales para la ejecución del contrato, no implica la participación directa del tercero en la ejecución de las prestaciones contraídas por el Contratista frente a la EMASEO E.P.

Cláusula Décima Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. Adicionalmente a las obligaciones señaladas en la Sección V, número 5.1., de los pliegos del proceso precontractual correspondiente, y números 9.1. y 9.3, del documento titulado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el Contratista se obliga a:

1. A fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 40.2, número 9, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en caso de que el Contratista realice actividad económica sujeta a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, ésta deberá presentar a la Administradora del Contrato, el respectivo Certificado de Cumplimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
2. El Contratista deberá cumplir cabalmente con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones, pliego, oferta adjudicada, contrato, documentación habilitante y normativa legal vigente aplicable al objeto contractual, de forma ágil y oportuna.
3. El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente vinculada al ejercicio de su actividad y contar con todos los permisos y autorizaciones necesarias vigentes.
4. El Contratista ejecutará la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas y estudios de la EMASEO E.P., y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios, podrán tramitarse, solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la EMASEO E.P., y una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente.
5. El Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO E.P., toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Contratante, tales como la Administradora y el Fiscalizador, deberán tener

el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Contratante, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

6. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
7. Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra, de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Contratante.
8. Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, y todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la Contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.
9. El Contratista se obliga a presentar, previo a la autorización del inicio de obra, la documentación señalada en el Formulario de Compromiso de Cumplimiento de parámetros en la etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la EMASEO E.P. en los pliegos, y a lo anunciado en su oferta.

El Contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la Contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

10. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la EMASEO E.P. tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista, en caso de haberlo.
11. El Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y en este contrato, y en la demás documentación que lo habilita, así como, a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, y demás legislación vigente aplicable.
12. El Contratista cumplirá con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.2. Información pública de pagos: En el marco de la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 326.2 de su Reglamento General, el Contratista tiene la obligación de entregar a la Administradora del Contrato, los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución bancaria, en donde consten los movimientos bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato.

Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada por este, en el portal institucional del SERCOP.

La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato.

Cláusula Décima Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

16.1. Adicionalmente a las obligaciones señaladas en la Sección V, número 5.2., de los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003, y número 9.4., del documento "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la Contratante se obliga a:

1. La Administradora del Contrato supervisará que el Contratista, cumpla con su obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución bancaria en donde consten los movimientos bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. La documentación será entregada desde el primer mes en el que

se realizó el anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato, y demás normativa legal vigente de forma ágil y oportuna.
3. Aplicar las multas, sanciones y descuentos, una vez que se cumpla el procedimiento legal correspondiente.
4. Cancelar el valor comprometido por el objeto del contrato, una vez que éste sea recibido a entera satisfacción de EMASEO E.P., y se cumpla lo establecido en este instrumento.
5. Realizar la retención en el impuesto a la Renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

En caso de presentarse en la ejecución de la obra, causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, y una vez cumplido el proceso legal correspondiente, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos, originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Recepción provisional y definitiva: Conforme lo dispuesto en el artículo 317 del RGLOSNC, operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva, luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional.

Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Administradora del Contrato que se proceda con la recepción provisional.
2. La Administradora del contrato, una vez recibida la petición de recepción por parte del Contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción, a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del Contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la Contratante. A este efecto, el Contratista tiene el término de diez (10) días, para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, la Administradora del Contrato coordinará con el Contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del Contratista, la Administradora le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario, se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso.

Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días, se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del Contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar, luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto, se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

18.2. En caso de que la obra no cumpla con lo establecido en este contrato y los documentos que lo componen, la Administradora del Contrato lo rechazará por escrito y de manera razonada.

Si el Contratista no remediare su incumplimiento en los tiempos señalados en la normativa vigente, la Administradora del Contrato inmediatamente elaborará los informes a los que hace referencia el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de iniciar el trámite de terminación unilateral.

18.3. De conformidad con el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las

actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones.

18.4. Liquidación del Contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el Contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

18.5 Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

18.6. Pagos: Cualquier pago que se deba al Contratista se registrará a la cláusula para la tramitación de pagos establecida en este contrato.

En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en la cláusula de tramitación de pagos, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que el Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

Lo previsto en el párrafo anterior, no se aplicará para los casos en que la EMASEO E.P. haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado e informalismo previsto en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

18.7. Recepción presunta por parte del Contratista: Vencidos los términos previstos en la normativa vigente, sin que la EMASEO E.P. objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite la recepción

de pleno derecho, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El Contratista formulará la petición ante el Notario Público o Juez de lo Civil de la localidad donde se suscribió el contrato administrativo o se ejecutó el objeto de contratación. En esta petición anexará el escrito, con el cual solicitó formalmente la recepción.
2. Una vez que el Notario Público o el Juez de lo Civil reciba la petición, tomará el juramento respectivo y notificará a la EMASEO E.P. con dicha petición, a fin de que ésta última en el término de cinco (5) días, remita la documentación que acredite que se ha emitido y notificado alguna negativa formal por escrito al Contratista. La EMASEO E.P. no podrá alegar la existencia de justificación técnica o de otra naturaleza, limitándose a entregar la documentación solicitada.

Si el Notario Público o el Juez de lo Civil verifica, que se notificó formalmente al Contratista la negativa de la recepción, dentro del término establecido en la normativa vigente, archivará el expediente, sentando razón de la no procedencia de la recepción de pleno derecho.

3. Si la EMASEO E.P. no justifica que notificó un rechazo formal al Contratista dentro de los tiempos señalados en la norma, o si no respondiere nada, el Notario Público o el Juez de lo Civil notificará tan pronto que la recepción de pleno derecho operó a favor del Contratista.

La EMASEO E.P. en ningún caso podrá desconocer los efectos jurídicos de la recepción de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar por parte de las personas que la ocasionaron.

La recepción presunta o de pleno derecho produce los mismos efectos jurídicos que una recepción normal o expresa, y será aplicable tanto a la recepción provisional o definitiva.

Los servidores que por su acción u omisión dieran paso a la recepción de pleno derecho del contrato, responderán administrativa, civil y/o penalmente, según corresponda conforme a la ley.

18.8. Recepción presunta a favor de la EMASEO E.P.: A efectos de aplicar el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar la recepción presunta a su favor, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la ejecución contractual, si el Contratista no solicitare por escrito la recepción, la Administradora del Contrato podrá requerir al Contratista que se coordinen las acciones tendientes a formalizar la recepción. Para este efecto bastará cursar la petición formal al correo electrónico del Contratista establecido en el contrato.
2. Si el Contratista no contestare dentro del término de diez (10) días contados a partir del requerimiento de la Administradora del Contrato o si se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción, la máxima autoridad de la Contratante o su delegado, mediante resolución motivada, declarará la recepción de pleno derecho a favor de la EMASEO E.P.

El efecto jurídico de este acto administrativo será la finalización de la fase de ejecución contractual, quedando a salvo la liquidación económica del contrato, la cual se manejará por separado.

3. La Administradora del Contrato notificará al Contratista que la recepción de pleno derecho ha operado. No será motivo de negativa a la suscripción de las actas de entrega recepción, por parte del Contratista, alegando el hecho que no está conforme con la liquidación económica contable que consta en el acta respectiva, ya que la EMASEO E.P. podrá establecer su liquidación económica y si el Contratista no está conforme con aquella, se podrá sentar evidencia de su inconformidad en el acta, dejando constancia que las partes están de acuerdo con la recepción pero no en la liquidación económica, la cual podrá ser impugnada en sede administrativa, arbitral o judicial por parte del Contratista.

Si el Contratista no compareciere a la suscripción del acta de entrega recepción, la EMASEO E.P. procederá a notificar la recepción presunta a su favor.

Cláusula Décima Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.1. La EMASEO E.P., designa a la Ing. Piedad Angie León Eras, en calidad de Administradora del Contrato, quien debe atenerse a las Condiciones del pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, a los términos y condiciones señalados en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos, oferta adjudicada, que forman parte integrante del contrato, así como, a todas las estipulaciones contractuales, con el fin de asegurar que la obra entregada por el Contratista, sean estrictamente los requeridos por la EMASEO E.P.

Así también, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, con base a lo dispuesto

en el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Administradora del Contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, a las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, y las cláusulas pactadas en este contrato. Supletoriamente, podrá recurrir a otras fuentes normativas, como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

19.2. Informes: La Administradora del Contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19.3. Cambio de Administrador del Contrato: La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar motivadamente de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar formalmente dicha decisión, a la administradora saliente, al administrador entrante, al Contratista, al Fiscalizador y al usuario administrador del portal institucional del SERCOP, para la habilitación del nuevo usuario, sin que sea necesario modificar el presente instrumento legal, y en amparo de lo dispone el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De darse el cambio de Administrador del Contrato, la administradora del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de cinco (5) días, desde la notificación.

La administradora del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado, con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el portal institucional del SERCOP, la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de las actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; y,
4. Se anexará además, toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

19.4. La Administradora del Contrato es responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato, es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, costos y normativa legal vigente. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal, según corresponda.

La Administradora del Contrato velará porque el Contratista ejecute el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones constantes en los pliegos, oferta, en este instrumento y demás documentos que lo habilitan. De igual manera, la Administradora del Contrato revisará la documentación previa a su autorización, para la correspondiente gestión de pago.

19.5. A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 1.1 de su Reglamento General, la Administradora del Contrato actuará bajo los principios de proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

19.6. Adicionalmente a lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará, contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones de la Administradora del Contrato, se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

19.7. Atribuciones comunes de la Administradora del Contrato: A más de las atribuciones establecidas en la ley y en este instrumento, son funciones comunes de la Administradora del Contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con la Tesorera de la EMASEO E.P., a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre la Administradora del Contrato y la Tesorera.
6. Reportar a la máxima autoridad de la institución, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la EMASEO E.P., que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo, al ser contemplado en el contrato como forma de pago, coordinando con la Dirección Financiera de la EMASEO E.P.;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del Contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al Contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas y condiciones, y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al Contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el Contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y

- aquellos términos o condiciones adicionales establecidos en este contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el Contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
 15. Verificar permanentemente, y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación, sean imputables al Contratista;
 16. Elaborar e intervenir, en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el Contratista, la recepción del mismo;
 17. Publicar oportunamente en el portal institucional del SERCOP, durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública, y conforme a la información relevante contenida en la norma vigente, para el caso de las obras. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para la Administradora del Contrato;
 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
 19. Solicitar al Contratista y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios;
 20. La Administradora del Contrato supervisará que el Contratista, cumpla con su obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución bancaria, en donde consten los movimientos bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato;
 21. En caso de que el Contratista realice actividad económica sujeta a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, esta deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual deberá ser verificado por la Administradora del Contrato
 22. Así también, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá solicitar al Contratista, una carta de garantía técnica por provisión y/o instalación de bienes, al momento de la suscripción del acta de entrega - recepción provisional, que se mantendrá vigente hasta la suscripción del acta entrega - recepción definitiva (Garantía Técnica en contratos de Obra); y,

23. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

19.8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Administradora del Contrato, supervisará que todos los documentos relevantes correspondientes a la fase contractual, sean firmados electrónicamente, mismos que deben ser validados a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica, el libro de obra.

19.9. Comunicaciones durante la ejecución contractual: Las peticiones que formulare el Contratista serán gestionadas por la Administradora del Contrato en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta. En caso de incumplimiento a esta disposición, la Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades a las que hubiere lugar.

En ningún caso será aplicable lo previsto en la Sección II, Capítulo IV, Título III, Libro II, del Código Orgánico Administrativo.

19.10. Una vez suscritas las actas entrega recepción, a total satisfacción de la institución, y cumplidas las condiciones de pago establecidas en este instrumento, la Administradora del Contrato gestionará el pago, remitiendo a la Dirección Financiera de la EMASEO E.P., la documentación completa y en forma oportuna, y enviándola inmediatamente para trámite, a fin de evitar demoras en la gestión de los pagos, para lo cual se observará lo establecido en el artículo 326.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima. - FISCALIZADOR DEL CONTRATO

20.1. La EMASEO E.P., designa al Ing. Santiago Iván Cueva Solís, en calidad de Fiscalizador, para que controle la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo, y quien debe atenerse a las Condiciones del pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, a los términos y condiciones señalados en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos, oferta adjudicada, que forman parte integrante del contrato, así como, a todas las estipulaciones contractuales.

Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y aquellas contenidas en los números 3.6., 3.7., 6., 9.3. y demás aplicables, del documento "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Obras No. MCO-EMASEO-EP-2024-003.

El Fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización, y será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Segunda. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

23.1. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo siguiente:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista;
4. Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
5. Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

23.2. Terminación por mutuo acuerdo. - De conformidad con el artículo 307 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificadas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EMASEO E.P., o del Contratista.

La institución no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con el mismo Contratista, incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones.

23.3. Terminación unilateral del Contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EMASEO E.P., en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- 1.- Por incumplimiento del Contratista;
- 2.- Por quiebra o insolvencia del Contratista;
- 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4.- Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 4.- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la LOSNCP;
- 5.- En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- 6.- La EMASEO E.P., también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

Además, se considerarán las siguientes causales:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán también consideradas como causales de terminación del contrato las siguientes:

1. Si el Contratista no notificare a la EMASEO E.P. acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; y,
2. Si la EMASEO E.P., en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las participaciones o cualquier otra forma de expresión del consorcio, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista.

Será también consideradas como causales de terminación unilateral del contrato:

1. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada, o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, de ser el caso, y en esa medida se ha determinado que el Contratista no cumple con la oferta;
2. Si el Contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.
3. En el caso de que la EMASEO E.P. encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la institución o su delegado, lo declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

23.4. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

23.5. La resolución de terminación unilateral, no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o acción de amparo de parte del Contratista.

23.6. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, al existir mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la ley.

23.7. Terminación por causas imputables a la Contratante. - El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la EMASEO E.P.:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la EMASEO E.P., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la EMASEO E.P., no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que la EMASEO E.P. se halla en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

Cláusula Vigésima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 La Contratante y El Contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán, de así consentirlo, someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y a lo siguiente:

- a. Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes podrán someter la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes podrán acordar expresamente, someterse a arbitraje administrado por la Procuraduría General del Estado, previo pronunciamiento favorable de la P.G.E., y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.
- c. El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.

Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

- d. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

(Texto incorporado conforme el Anexo 13: Modelo único de contrato para procedimientos de contratación - Versión 2023-001, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134, de 1 de agosto de 2023).

24.2 Si respecto de las divergencias o controversias que pudieran tener lugar en la suscripción y ejecución del contrato, no se lograre un acuerdo mutuamente satisfactorio y directo entre las

partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EMASEO E.P.

Cláusula Vigésima Quinta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1. La EMASEO E.P., efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

25.2. La EMASEO E.P., retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Vigésima Sexta. - LABORAL

26.1. El Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EMASEO E.P., está exenta de toda obligación respecto del personal del Contratista, así como de toda responsabilidad de carácter laboral, que contrajere el Contratista con el personal que requiera para el cumplimiento de este contrato, relacionada a sueldos, salarios, remuneraciones, y de seguridad social, así como también la de daños contra terceros. Sin perjuicio de lo cual, la EMASEO E.P., ejercerá el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

26.2. Así también, el Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, en la Constitución de la República del Ecuador, y en la legislación laboral y de seguridad social correspondiente.

Cláusula Vigésima Séptima. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, a las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones legales vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos

posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, relativas a la prestación del objeto del contrato, serán formuladas por escrito (firmadas electrónicamente) o por medios electrónicos y en idioma español.

Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato, la fiscalización y el Contratista se harán en documentos escritos (firmados electrónicamente) o medios electrónicos, cuya constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Novena. - DOMICILIO

29.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

29.2. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMASEO E.P.

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús
Teléfono: 3310-159
Correo electrónico: pleon@emaseo.gob.ec
(Quito - Ecuador)

CONSORCIO CALDERÓN MSV

Dirección: Quiteño E13-84 y Ayarza
Teléfono: 0958603686
Correo electrónico: consorciocalderonmsv@gmail.com
(Quito - Ecuador)

29.3. Cualquier cambio a la información contenida en la presente cláusula, deberá ser notificado por escrito a la otra parte y de manera oportuna, para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y correos antes indicados.

Cláusula Trigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente, declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones de Menor Cuantía de Obras, publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública,



vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante del presente contrato.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su absoluta conformidad, con las disposiciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes, al 12 de febrero de 2025.

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Jorge Andrés Muñoz Vélez Coordinador General Administrativo Financiero DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO E.P.</p>	<p>Luis Alberto Soria Núñez Procurador Común CONSORCIO CALDERÓN MSV</p>

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma:
Validado por:	Dr. Germán Trujillo Orbe	Director Jurídico	
Revisado y corregido por:	Dra. María José Proaño Navarrete	Subdirectora de Contratación Pública	
Borrador elaborado por:	Karen María Guzmán López	Analista de la Subdirección de Contratación Pública	